



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 33/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1074/2008. (2010060682)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1074/2008, en el que han sido partes, como recurrente, Ganaderías Reunidas, S.A., representada por la Procuradora D.ª Fátima de Quintana Martín-Fernández, asistida de su Letrado, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre prevención y control integrados de la contaminación, que versa sobre:

“Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada a la Dirección General de Medio Ambiente para el otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de (...) explotación porcina (...) en el término municipal de Higuera la Real”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 33, de veintiuno de enero de dos mil diez, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1074/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos anular y anulamos la resolución presunta derivada de silencio administrativo respecto de la petición de la recurrente de 27-12-2006 a que se refieren los presentes autos, por no ser conforme al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la recurrente a que se continúe el procedimiento legalmente establecido para el otorgamiento, en su caso, de la autorización ambiental integrada solicitada, no accediendo al resto de lo solicitado en la demanda, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 15 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •